

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/59ExtU/2017

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Minuta de la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de mayo de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN VERACRUZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/130/2017.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, y solicitó al secretario técnico que dé cuenta de la asistencia a la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que se encuentran presentes las Consejeras Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez y usted, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se dé lectura al orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto, al cual dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si existe alguna intervención en relación al orden del día, al no haberla solicitado que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico que dé cuenta del único asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 29 de mayo de 2017, se recibió una queja del Partido Acción Nacional, por la que denunció al partido político MORENA y a su dirigente nacional con motivo de la difusión de los promocionales denominados “Pruebas” versión radio y televisión, y “Hagamos historia 2”, versión televisión, toda vez que, desde su perspectiva, dichos spots se utilizan para promover la imagen del dirigente nacional de ese instituto político y no a las o los candidatos registrados en la contienda electoral local o a la plataforma electoral correspondiente. Asimismo, según el denunciante, dichos spots son ilegales por incluir una frase que le calumnia.

En el proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares respecto al spot denominado: “Hagamos historia 2”, toda vez que se trate de hechos consumados al haber concluido su difusión el pasado 17 de mayo; y por lo que hace al promocional denominado “Pruebas”, también se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, toda vez que no se actualiza el supuesto uso indebido de la pauta ni la calumnia denunciada por el quejoso, en los términos apuntados en el Proyecto, destacando que se sigue el criterio emitido por la Sala Superior para el caso concreto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se reproduzca el material denunciado.
Proyección de spots

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Señaló que está a favor del Proyecto, pero considera necesario aclarar los motivos de su voto. Recordó que recientemente se analizó un asunto en un término similar, en un contexto igual, que es el estado de Veracruz, y en relación al mismo proceso local que se desarrolla.

Desde su perspectiva son importantes los principios de seguridad jurídica, los cuales relaciona con las determinaciones jurisdiccionales que sobre el tema se van adoptando, respecto a las cosas que ocupan en la materia electoral. En este caso, se está ante el ejercicio de un derecho de los partidos políticos al acceso los medios de comunicación en la etapa de campaña, que eran las mismas condiciones que habían en el asunto que se resolvió previamente, y que en esa ocasión su voto fue en contra por considerar que había una centralidad del sujeto, que era en contra de la propuesta formulada inicialmente, dado que había una centralidad del sujeto en un tiempo de campaña, y que el tiempo de campaña debía destinarse para dar un efecto de conocimiento de los candidatos; de tal forma que ese asunto fue revocado por la Sala Superior al resolver el SUP-REP-92/2017, y en ese tipo de condiciones se dieron directivas interpretativas en el uso de los medios de comunicación en este espacio de campaña.

Por lo que siguiendo esas directivas, está conforme con la propuesta que se hace, porque se está siguiendo la directiva, tanto de un asunto anterior, que es el SUP-REP-85/2017, que no tiene características similares, pero en particular, sirve para el análisis de la medida cautelar.

Por esas razones, consideró que sí hay una centralidad del sujeto, puesto que es una persona que se está posicionando como el dirigente de un partido político, pero que no se dan estos elementos que después se fijaron en la jurisdicción para la adopción de medidas cautelares, porque se está refiriendo a un contexto de la elección específico, como era el tema anterior; de tal forma que, aunque no comparte la parte argumentativa del criterio en la que se dice que no hay centralidad del sujeto, desde mi perspectiva si la hay, ya que incluso hace la mención “a mí me pueden decir Peje pero no lagarto”, sí la hay, pero ese elemento es insuficiente para decretar la medida cautelar, porque hay otros elementos que resguardarían que siguiera el promocional en esto.

La segunda parte que plantea el Partido Acción Nacional, es que procede también el dictado de medida cautelar por calumnia; la argumentación presentada la ve con un enfoque diferente: Se argumenta que hay una opinión al referirse que son corruptos, la cual está sustentada en dos hechos, el primero con un endeudamiento del Estado y el segundo con que se quiere dejar a familiares en posiciones del gobierno, según entiende del contenido del mensaje.

Desde su perspectiva, no hay calumnia o no se acreditan los elementos para la calumnia, pues las opiniones no necesariamente deben estar sustentadas en hechos que 100% se apeguen totalmente a la realidad; se observa que en la denuncia o en la queja que presenta el Partido Acción Nacional, no niega un endeudamiento, el tema es la cantidad del endeudamiento, por lo que no negarlo tajantemente permite a esta autoridad sostener que hay un elemento mínimo para poder seguir sosteniendo la difusión de este promocional y, en todo caso, es cuestión del fondo del asunto que se verifique la verisimilitud o la veracidad de lo que se quiera verificar.

¿Qué es lo que pasa? El PAN presenta unas tablas con numeralias, en donde muestran notas refiriéndose al endeudamiento y al Partido Acción Nacional, el cual no niega que haya un endeudamiento, de tal forma que, desde mi perspectiva, no existen elementos o no se dan los exigidos para dictar la medida cautelar y sobre todo en la primera parte, reiterando que es atendiendo al principio de seguridad jurídica, en el sentido del voto que acompañaré

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó que está de acuerdo con el Proyecto, sugiriendo corregir errores de escritura de la página 31, los cuales remitirá a la Unidad Técnica. Y la sugerencia en la página 26, al final, sobre el tema del inciso a) Centralidad del sujeto, puesto que menciona que no se aprecian alusiones personales.

Hay que matizar, como en el proyecto anterior que hubo sobre esta temática, que si bien, se advierte del promocional una referencia personal, que tiene que ver con: “A mí me pueden llamar Peje pero no lagarto”, el argumento la ocasión anterior era muy breve y que en todo caso era secundario, porque el tema central del spot era la corrupción, y vemos en esta ocasión otros temas como la deuda que hay en Veracruz.

Sugiero que para efectos de ser congruentes con el contenido del mismo promocional, cuando se pronuncia sobre la centralidad, habría que aclarar que sí hay una referencia, o una alusión personal, pero que es secundaria; fuera de ello no tendría más observaciones.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que también está de acuerdo con el Proyecto y al igual que la Consejera Claudia Zavala desea señalar su posición, dado al caso similar en el que se concedieron las medidas cautelares, pero que a través del SUP-REP-92/2017 la Sala Superior revocó esa determinación.

En esta ocasión los promocionales casi son exactos, inclusive la expresión de “Soy Peje pero no lagarto”, la mención del tema del supuesto aumento de la deuda en Veracruz, y hacer historia en Veracruz y en México; esos elementos estaban en un promocional que ya se había visto anteriormente, inclusive considera que coincide con el spot “Hagamos historia”, puesto que habla de corrupción y diferentes circunstancias.

Efectivamente, como dice el proyecto en relación al spot “Hagamos historia”, se trata de actos consumados de manera irreparable dado que su transmisión concluyó el día 17 de mayo de este año.

En relación con el resto de los promocionales, el denominado “Pruebas”, se podría tomar que sí está dirigido para el estado de Veracruz porque hay una invitación a votar por MORENA en esa entidad federativa, y aunque no se hace referencia a los candidatos, basta con la óptica de la Sala Superior en el SUP-REP-92/2017.

Respecto al tema de la calumnia, hay una expresión que dice “No se dejen engañar, son igual de corruptos... la deuda en Veracruz tuvo un aumento de 11 millones de pesos en tan solo tres meses, por lo que quieren dejar a sus familiares de candidatos...” esta opinión del partido político, está emitida por su dirigente y su estudio, es decir, si son o no veraces dichas afirmaciones, serían motivo de análisis del fondo del asunto, como lo ha dicho en ocasiones anteriores la Sala Superior.

Reconoció que está ese criterio, aunque desde su perspectiva, no en todos los casos hay que dejarlo para el fondo del asunto, sobre todo cuando se trata de noticias falsas, por ejemplo, cuando se toman los nombres de los periódicos, como se ha tenido en diversos casos, en los que ha sostenido esta postura en asuntos anteriores.

Efectivamente la Sala Superior ha dicho que esta cuestión de la veracidad o no de esos datos se tendría que ver en el estudio de fondo, en ese sentido votaría a favor.

Informó que enviará unas cuestiones de forma a la Secretaría Técnica. Fundamentando que estaría votando a favor, dado que se dio en un caso similar donde se consideraban las medidas cautelares y que esa determinación fue revocada por la Sala Superior en el SUP-REP-92/2017, en el que el promocional es prácticamente igual y en ese sentido conocen el criterio de la Sala Superior al momento de revisar.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Aprovechó la oportunidad para solicitar que en la medida de lo posible se puedan hacer menos prolongadas las resoluciones, consideró que es posible

sistematizar la forma como se presentan, pues hay cosas que se pueden retomar en un argumento e irlo sintetizando, con las premisas que se han establecido, sin el desarrollo tan amplio con el que se presenta

Comprende que es la base argumentativa para el caso de ser impugnada dicha determinación, pero se podría sistematizar la información y las premisas para hacer documentos más cortos; y no para facilitar a esta autoridad su lectura, es obligación de esta autoridad leerlos, pero sí pensando en el lector, para hacer más ágil su lectura y comprensión para el ciudadano en general, que desea consultar estas resoluciones.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al no haber más intervenciones, solicitó que se tomara la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones formuladas, consultó si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/130/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Se da por concluida la sesión, siendo las 16 horas con 26 minutos.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**